## REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 7 de diciembre de 2022

## Radicado No. 2020-00378

Teniendo en cuenta que de conformidad con el artículo 231 del CGP, el dictamen deberá permanecer en la secretaría del despacho a disposición de las partes con una antelación de por lo menos diez (10) días a la práctica de la respectiva audiencia, y como quiera que a la fecha de emisión del presente auto el perito designado no ha presentado la pericia, se incumple el plazo fijado en la norma en cita.

Por lo tanto, y con el fin de evitar una posible vulneración al debido proceso y contradicción de las partes, el despacho dispone:

- 1. Reprogramar la fecha señalada con anterioridad y para tal efecto, se señala la hora de las 3:00 pm del día 10 de mayo del 2023, con el fin de efectuar los actos procesales propios de la audiencia de instrucción y juzgamiento.
- **2.** Requerir al perito designado para que en el término de cinco (5) días al recibo de la respectiva comunicación, proceda a presentar el trabajo encomendado en la diligencia de inspeccion judicial. Ofíciese por secretaría.

Notifíquese,

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO

**JUEZ**